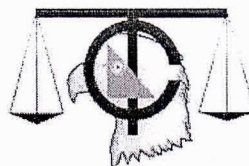




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12³⁰ horas del día 12 de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° A-960/06, caratulado: **“ARTEAGA, RENÉ HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

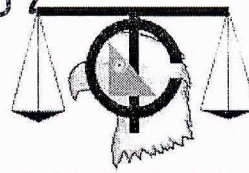
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal Legal hoy a cargo de la Presidencia del Tribunal Dr. Miguel Longhitano, se transcribe a continuación su voto: “... Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar 551, emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 1407 de fecha 16/05/2007 (obstante a fs. 48/49 de los actuados del registro del Fondo Residual).-----

En el marco de dicho Acuerdo se resolvió: “...ARTÍCULO 1°.- Proceder a la devolución al Fondo Residual de las actuaciones de su registro N° A-960/06; a-971/06 y S-984/06; haciéndole saber a su Administrador, en respuesta a lo solicitado, que es a él a quien le corresponde remitir las mismas/ a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete; para que, una vez efectuado, remita a este Tribunal de Cuentas copia certificada del Acta emitida por dicha comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado: “PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME...”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1962



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A fs. 50 del Expediente del Fondo Residual Letra A – N° 960/06 obra agregada cédula dirigida al Administrador del Fondo Residual, notificando con fecha 22/05/2007 el Acuerdo Plenario mencionado ut supra.-----

En respuesta a ello, el Administrador envía Nota F.R. N° 638/07, con fecha 04 de Julio de 2007, dirigida al entonces Presidente Dr. Herrera, por medio de la cual consulta si la respuesta emitida por la Comisión de Seguimiento Legislativo a la Nota TCP N° 527/07 referida al “Instructivo de Aplicación de la Ley N° 692” implica la aprobación del mismo ya que, a su entender, el contenido de la nota en cuestión indica un procedimiento que resulta en los mismos términos que el aplicado por él en los expedientes de deudores que, habiendo firmado convenios de refinanciación bajo el amparo de la ley N° 551, se adhirieron posteriormente a las disposiciones de la Ley N° 692.-----

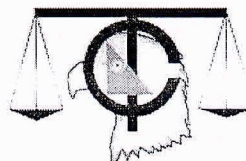
A fs. 53 del Expediente precitado se agrega el Informe N° 121/07 Letra TCP de fecha 13/03/2007, emitido por el Auditor Fiscal, CPN Ricardo Catini, por medio del cual hace saber a la Prosecretaria Contable de este Tribunal, que: “...En razón de que la deuda contraída....ya había sido refinanciada mediante un Convenio anterior con el Fondo Residual, téngase presente lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 1241 del que fueron notificados el Administrador del Fondo Residual y la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual...”.-----

Con fecha 19/09/2008 el Dr. Molnar emite Informe Legal N° 434/08 Letra TCP – PL (fs. 54/56 del Expediente del Fondo Residual), mediante el cual informa al Vocal Legal que: “...los expedientes del registro del Fondo Residual que fueran requeridos por Nota N° 1339/09, Letra T.C.P. - C.A., respecto de los cuales y atento al estado de trámite, se señala:A – 906/06 - “ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”: 1 – Se dio cumplimiento al requerimiento efectuado al Sr. Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1407 emitido en el marco de las presentes actuaciones, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241...”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1962



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A fs. 57 de las actuaciones bajo análisis obra Nota Interna Nº 1339/08 Letra TCP – CA de fecha 16/09/2008, por medio de la cual el Dr. Molnar informa al Sr. Vocal Legal que, en el marco del Expediente Nº 062/08 caratulado: “Investigación y Auditoría de Juicios según Acuerdo Plenario Nº 1543”, lo resuelto en el Acuerdo Plenario Nº 1631 se hace extensivo a varios expedientes del registro del Fondo Residual, entre ellos, el que nos ocupa.-----

El mentado Acuerdo Plenario Nº 1631 es notificado al Administrador del Fondo Residual con fecha 25/11/08, mediante cédula obrante a fs. 58/83 del Expediente del registro del Fondo Residual, en cuyo Art. 1º se resolviera dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el marco del expediente Nº A-960/06 caratulado: “ARTEAGA, RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA” en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario Nº 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

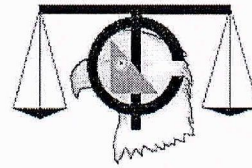
Asimismo, se resuelve en su Art. 2º requerirle al Administrador del Fondo Residual que informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/ ARTEAGA, RENE HUGO S/ EJECUTIVO” (expediente Nº 6563), en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario Nº 1418.-----

En respuesta a dicho requerimiento, el Administrador del Fondo Residual mediante Nota FR 011/09 de fecha 11 de febrero de 2009, hace llegar el informe de Juicio emitido por el Dr. Gustavo Zanone del Fondo Residual, quien hace saber que en el proceso en cuestión el monto del reclamo fue de \$ 2386,24, a su vez que el monto total (con discriminación de gastos, intereses y honorarios) está sujeto a liquidación a practicar en la etapa procesal oportuna, y que en el mismo hubo sentencia favorable notificada el 09/03/2005. Por último, informa que se celebró acuerdo en el marco de la ley 692, el cual está agregado al expediente.-----

Se acompaña adjunto copia del Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Fondo Residual y el Dr. Gustavo Zanone, así como copia del Poder General Judicial otorgado por el primero a éste último.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Finalmente pasan los presentes actuados para tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, debo manifestar que, de acuerdo a lo que fuera solicitado en el Acuerdo Plenario 1631, todos los requerimientos efectuados al Sr. Administrador del Fondo Residual en el marco de las presentes actuaciones, se encuentran cumplimentados en su totalidad.-----

Esto, debido a que lo único que quedaba pendiente de informar era lo atinente al estado de las actuaciones: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ ARTEAGA, RENE HUGO s/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6563), y habiendo sido emitido el correspondiente Informe por parte del abogado del Fondo Residual (obrante a fs 86 de las actuaciones del su registro), considero agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas en los actuados de referencia.-----

La cuestión referida a los honorarios se encuentra agotada, ya que el Monto Total (con discriminación de gastos, intereses y honorarios) se encuentra sujeto a la liquidación a practicar en la etapa procesal oportuna. Pero, a su vez, en el informe se hace saber que se agregó al expediente el Acuerdo celebrado en el marco de la Ley Provincial N° 692, en cuya cláusula sexta se dispuso que el deudor reconocía expresamente que más allá del acuerdo efectuado, se encontraban pendientes de pago los honorarios del Sr. Zanone, asumiendo dicha deuda.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, propicio de dicte el Acto Administrativo que disponga:-----

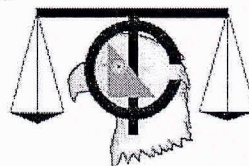
- a.- Se tenga por agotada la intervención de este Organismo en las actuaciones de la referencia en virtud de las consideraciones que anteceden.-----
- b.- Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo.----
- c.- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478 Letra "A" N° 960/06 caratulado: "ARTEAGA, RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y al archivo del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 328/2006 caratulado "ARTEAGA , René Hugo s/ Pago Total de Deuda".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

1962



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, cuyo voto dice: "...Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones llegan precedidas por el voto del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, doctor Miguel LONGHITANO por lo que, a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso, en honor a la brevedad me remito al relato por él formulado y, en función de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas en su voto de fojas 52/55. Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. cuyo voto dice: "...Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, los cuales son compartidos en sus apreciaciones, razón por lo cual adhiero al dictado del acto administrativo propuesto.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) Se tenga por agotada la intervención de este Organismo en las actuaciones de la referencia en virtud de las consideraciones que anteceden.

ARTICULO 2º) Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley Nº 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo.-----

ARTICULO 3º) Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley Nº 478 Letra "A" Nº 960/06 caratulado: "ARTEAGA, RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y al archivo del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP Nº 328/2006 caratulado "ARTEAGA, René Hugo s/ Pago Total de Deuda".-----

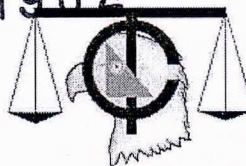
ARTICULO 4º) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

1962



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO, PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO N° 1962.-

CPN
RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia